



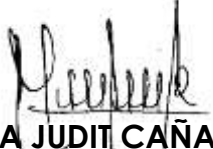
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Providencia:	Auto sustanciación No. 470
Radicado:	050013110012- 2015-01599 -00
Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	ABEL JARAMILLO CANO
Asunto:	Auto que dispone oficiar y levanta medida cautelar

Conforme a lo pedido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín en el oficio precedente, se le indica que no es posible tomar nota del embargo que allí se alude, toda vez, que la presente sucesión ya culminó mediante sentencia aprobatoria del trabajo de partición con fecha del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020); en consecuencia, ofíciase comunicando lo aquí decidido y adjúntese copia del trabajo de partición y de la sentencia que lo aprueba para los fines legales que estimen pertinentes.

De otro lado, atendiendo lo solicitado en el escrito de fecha 18 de noviembre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO** decretada mediante auto del 22 de junio de 2016, sobre el vehículo automotor de placa MML-083. Líbrese oficio a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.129 fijados hoy **07 de diciembre de 2020** a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9365ea9575ac97b4c5a0756e28788edb3c06df8e7a4bf68bdaeed0861d9f0d11

Documento generado en 04/12/2020 03:49:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**